



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - hipoteca
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jaime León Pérez Guerra
Radicado No.	05001 31 03 020 2020 00197 00
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 28 de octubre pasado, se inadmitió la presente demanda verbal, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 29 del mismo mes y año. El 05 de noviembre pasado, la parte actora envió archivo denominado: “subsanación más anexos” al correo electrónico del juzgado. Sin embargo, el archivo no permitió su descarga, lo cual se hizo saber a la apoderada judicial de la parte actora en respuesta a dicho correo electrónico por parte de la Asistente Judicial del Despacho, el mismo día de su envío, esto es, 05 de noviembre pasado. No obstante ello, la parte actora hizo caso omiso del mensaje, puesto que ningún documento se allegó con posterioridad, venciéndose el término legal de cinco (5) días para que subsanara en debida forma los requisitos exigidos.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva incoada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JAIME LEÓN PEREZ GUERRA con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Entréguense los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fa5d2b29042e6036065c72c973c2f55d7a7a7118f1b546548b71d265016f12
Documento generado en 12/11/2020 07:39:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>